

ACUERDO Nro. 7 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por la Abogada Ileana Caillou Chávez en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 238 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Concepción) y 240 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

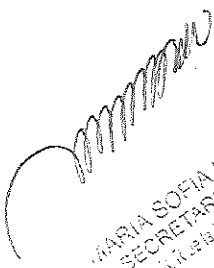
I.- La concursante solicita al Consejo la revisión de sus antecedentes.

Reprocha el Rubro I.c) porque no obtuvo puntaje por su título de Especialista en Derecho Procesal con Orientación Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.

Sostiene que no se consideró en el rubro III.e) su labor en la Fiscalía de Estado de la Provincia por su asesoramiento legal a las víctimas de violencia de género en el Departamento de Derechos Humanos y Género de la Municipalidad de Tañi Viejo desde septiembre de 2.016 y en el Centro de Integración Comunitario de la Municipalidad de Las Talitas de asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género y situación de vulnerabilidad.

II. Efectuada la reseña de los antecedentes del caso y antes de ingresar en el estudio sobre la procedencia de la impugnación de la Abog. Caillou Chávez, resulta necesario señalar que el Reglamento Interno prevé una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).

Respecto de las discrepancias plasmadas acerca de la valoración de su especialización en Derecho Procesal con Orientación Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, al analizar los documentos agregados, señalamos que la defensa pública del trabajo final del título que pretende introducir habría sido realizada el día 21 de septiembre de 2020, es decir con posterioridad al cierre de inscripción del concurso que nos ocupa, sucedida el 2 de septiembre de 2020, con lo que su réplica no puede ser atendida por aplicación del art. 26 del RICAM en tanto establece que *“Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción”*.


MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARIA
C.A.M. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Sin perjuicio de ello, ponderamos que incorporó solo copias simples de dos instrumentos titulados “*Certificado Final de Estudios*” y “*Constancia de Carrera Aprobada*” en los que se observa que tratan de imágenes insertas en archivos que no tienen la idoneidad suficiente para acreditar el antecedente, en tanto que no tratan de originales ni copias certificadas (art. 22 del RICAM).

Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 244/2023 del 25 de octubre de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN
ACUERDA**

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la concursante Ileana Caillou Chávez contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 238 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Concepción) y 240 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

Leg. MARIO LEITU
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREI
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Jr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA